



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Demandante : CONJUNTO PORTAL DEL RIO
Demandado : JOSE IGNACIO GARCIA ANAYA
Radicado : 2021-00014**

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandada mediante el cual solicita devolución del saldo a su favor, y se indique la forma cómo se liquidaron y pagaron los depósitos judiciales dentro del presente proceso, el cual terminó por pago total de obligación el 23 de junio del presente año; procede este despacho judicial a realizar un control de legalidad, encontrando que hubo un cobro o pago en exceso frente a los títulos ordenados a la parte demandante; pues de la aludida liquidación del crédito se evidencia que teniendo en cuenta los abonos realizados hasta el 31 de enero de 2022, donde está incluido el factor denominado *Valor 1 \$450.000*, que corresponde a agencias en derecho, mismo valor que posteriormente fue liquidado como costas, y que se reitera, ya había sido incluido en la liquidación del crédito; siendo así que la mencionada liquidación arroja un total de abonos de \$9.648.056,87, y un saldo a favor del demandado de \$2.105.510,54; por lo que se tiene entonces que el valor que le corresponde a la parte demandante es de \$7.542.546,33 ($\$9.648.056,87 - \$2.105.510,54 = \$7.542.546,33$).

Ahora bien, se debe tener en cuenta que la parte demandante recibió abonos que no fueron consignados directamente al proceso, pero que quedaron registrados en la liquidación del crédito aprobada, por los siguientes valores: \$132.000, \$402.000 y \$700.000, valores que sumados con los títulos autorizados y pagados a la parte demandante por valor de \$490.139,48, \$530.060,57, \$530.060,57, \$530.060,57, \$530.060,57, \$530.060,57, \$2.606.000, \$553.826,28, y \$553.826,28, arrojan un total de \$8.088.094,89, cifra que se excede en la suma de \$545.548,56, si se toma en cuenta el valor que realmente le corresponde a la parte demandante (\$7.542.546,33), tal como se explicó en el párrafo anterior; por lo tanto, la parte demandante CONJUNTO PORTAL DEL RIO deberá restituir al proceso la suma de \$545.548,56, para lo cual se le requiere con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a reintegrar esa suma de dinero que a todas luces no le corresponde.

Por lo antes expuesto se,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

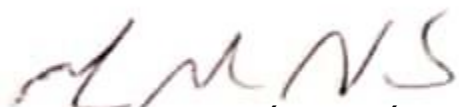
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante CONJUNTO PORTAL DEL RÍO, para que restituya al presente proceso el valor de \$545.548,56, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ